



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 034- 2020-MDP/GM

Pimentel, 20 de febrero del 2020

**VISTO:** El Informe N° 019-2020-MDP/SGRH de fecha 14 de enero del 2020, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe N° 027-2020-SUBG, TES-MDP, emitido por la Sub Gerente de Tesorería, Informe N° 98-2020-MDP/SGRH emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe N° 030-2020-MDP/G.ADM.F emitido por la Gerente de Administración y Fianzas, Informe Legal N° 212-2020-MDP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, el ex trabajador JOSE MERCEDES FIESTA RAMIREZ, laboró en nuestra Institución, contratada bajo el régimen CAS, como Auxiliar de Imagen Institucional y RR PP de la Municipalidad Distrital de Pimentel, indicando que sus labores fueron hasta el 30 de noviembre del 2019, recibiendo como ultima contraprestación la suma de S/. 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 soles).

Que, respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, mediante el Informe N° 027-2020-SUBG.TES-MDP, emitido por la Sub Gerente de Tesorería en la cual informa que no se han efectuado el pago de las vacaciones trucas a ex trabajador señalado en el Informe N° 019-2020 (...).

Que, mediante Informe N° 98-2020-MDP/SGRH de fecha 11 de febrero del 2020 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, en la que solicita a su despacho el pago de vacaciones trucas por el periodo de mayo a diciembre del 2018, por el monto de 620.00 afectos a descuentos por cargas sociales, adjuntando expediente y liquidación

NOMBRE Y APELLIDO	SUELDO BRUTO	APORTE DEL TRABAJADOR	MONTO POR RECIBIR
José Mercedes Fiestas Ramírez	S/. 620.00	S/. 70.37	S/. 549.63



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, mediante Informe N° 030-2020-MDP/G.ADM.F, emitido por la MAG. Marina Lalangui Quinde, en la cual señala que visto los informes de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en la informan respecto al pago de las vacaciones trucas del ex trabajador JOSE MERCES FIESTAS RAMIREZ, según el trámite 365-2020. Motivo por el cual le llegar la documentación arriba descrita para emitir el acto resolutorio del reconocimiento de las vacaciones trucas correspondiente al año 2018; por el importe de S/ 620.00 previa opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 212-2020-MDP/GAJ, el Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es PROCEDENTE el pago de vacaciones trucas en proporción, conforme lo determinado por la liquidación practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDP/A, de fecha 11 de marzo 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -RECONOCER la liquidación por concepto de vacaciones trucas de JOSE MERCEDES FIESTAS RAMIREZ, por la suma de S/ 620.00 (Seiscientos Veinte con 00/100 soles), sometido a descuentos por aportes la suma de S/. 70.37 (setenta con 37/100 soles), siendo el monto neto por abonar al recurrente la suma de S/. 549.63 (Quinientos cuarenta y nueve con 63/100 soles), de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, dar estricto cumplimiento a lo resuelto, más el pago de la cuota patronal que corresponda.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCÁRGUESE a Secretaria General de la Municipalidad la notificación de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Lic. Jerónimo Morales Romero  
GERENTE MUNICIPAL